



AUDICOUNT

Gestiones Tributarias y Otros - GESTOSA S.A

SUSTENTOS PARA REALIZAR DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Se considera como comprobantes validos los que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento. También sustentan gastos las cuotas y aportes que realice el contribuyente a condominios, asociaciones, gremios y otras organizaciones a las que debe pertenecer para poder realizar su actividad económica, siempre que estos comprobantes tengan identificados el condominio o la organización a la cual se efectúa el pago, con su RUC y dirección, y se identifique también a quien realiza el pago con nombre, razón social o denominación, numero de comprobante.

FACTURAS.- Se emitirán facturas cuando las operaciones se realicen para transferir bienes o prestar servicios a sociedades o personas naturales que tengan derecho al uso de crédito tributario y en operaciones de exportación.

NOTAS DE VENTAS.- Se emitirán y entregaran notas de ventas en operaciones con consumidores o usuarios finales. El remitir identificara al comprador exclusivamente cuando este requiera sustentar costos y gastos o cuando el monto de la transacción supere al valor establecido en el Art. 19 de este reglamento.

LIQUIDACIONES DE COMPRAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS.- Se emitirán la liquidaciones de compras cuando sean servicios ocasionales, prestados por personas extranjeras que residan en el país, en este caso el ente pagador retendrá en la fuente tanto el IVA como del impuesto a la renta. En el caso de sociedades extranjeras que residan en el país y se deberán haber realizado las debidas retenciones. De bienes muebles corporales y prestaciones de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentre en posibilidad de emitir comprobantes de ventas. Para sustento de costos y gastos deberá haberse efectuado la retención de IVA y retención a la fuente.

TIQUETES EMITIDOS POR REGISTRADORAS.- Estos tiquetes se emitirán a consumidores finales, los mismos que no servirán para dar a lugar a créditos tributarios ni para sustento de cosas y gastos, en el caso que el consumidor necesita sustentar costos o gastos deberá solicitar facturas o notas de ventas.